

Banco Santander, S. A.Representación Empresarial

Juan Gorostidi Pulgar
Eugenio Roldán Salguero

Representación Sindical

Miguel Periañez Díaz – CCOO
César Sanz Estebanz – CCOO

Miguel Gersol Fernández – UGT
Maria Rosa Hernández Hernández – UGT

Francisco Javier Ramírez Robledano – FITC
Antonio Barrero Delgado – FITC

Pablo Sanz Hernández - CGT
Tomás García Hernández – CGT

Eneko Larequi Landa – ELA

Jósean Etxeberria Ziganda - LAB

En Madrid, siendo las 10 horas del día de 22 julio de 2010, se reúnen las personas relacionadas al margen, ostentando cada una de ellas la representación que se indica

MANIFIESTAN

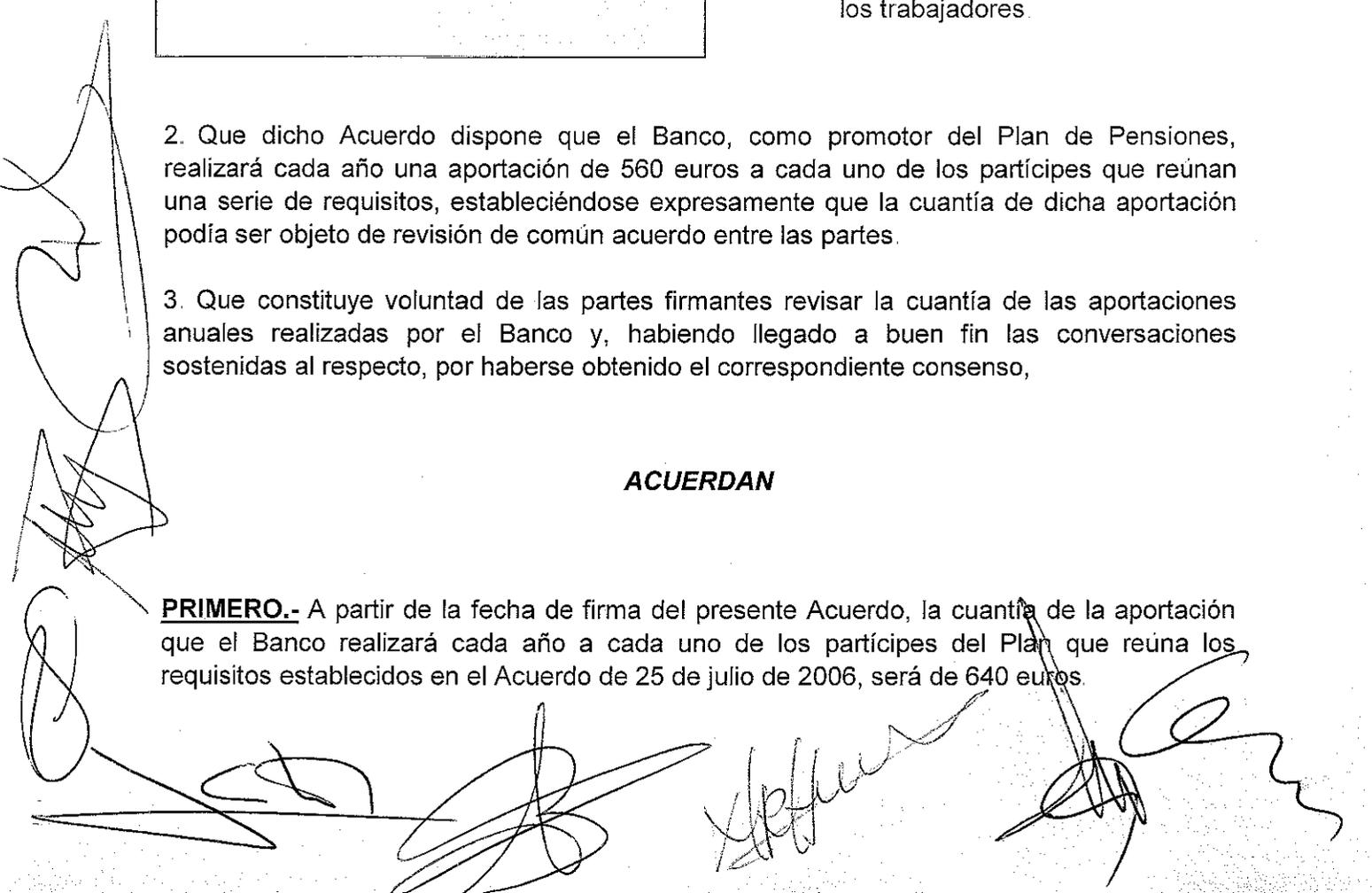
1. Que en fecha 25 de julio de 2006, se suscribió entre las partes Acuerdo Colectivo al amparo de la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de Banca para el establecimiento de un nuevo Sistema de Previsión Social complementaria para el personal en activo del Banco a través de un Plan de Pensiones de empleo de aportación definida, con derechos consolidados para los trabajadores

2. Que dicho Acuerdo dispone que el Banco, como promotor del Plan de Pensiones, realizará cada año una aportación de 560 euros a cada uno de los partícipes que reúnan una serie de requisitos, estableciéndose expresamente que la cuantía de dicha aportación podía ser objeto de revisión de común acuerdo entre las partes.

3. Que constituye voluntad de las partes firmantes revisar la cuantía de las aportaciones anuales realizadas por el Banco y, habiendo llegado a buen fin las conversaciones sostenidas al respecto, por haberse obtenido el correspondiente consenso,

ACUERDAN

PRIMERO.- A partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, la cuantía de la aportación que el Banco realizará cada año a cada uno de los partícipes del Plan que reúna los requisitos establecidos en el Acuerdo de 25 de julio de 2006, será de 640 euros.



SEGUNDO.- Adicionalmente, para todas las personas que ostenten la condición de partícipes del Plan al día de la firma del presente Acuerdo, el Banco aplicará la referida subida con efectos 1 de enero de 2010.

TERCERO.- En el mismo sentido, aquellas personas que cumplan el requisito de los dos años de antigüedad contemplados en el apartado 6 del Acuerdo de 25 de julio de 2006, con posterioridad a la firma del presente Acuerdo, percibirán las cuantías correspondientes a los dos años transcurridos en la parte proporcional a 560 € anuales por el período desde su ingreso hasta 31 de diciembre de 2009, y por la parte proporcional a 640 € anuales por el período desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de abono efectivo de las aportaciones.

CUARTO.- El importe de la aportación pactado podrá ser objeto de revisión en el futuro por mutuo acuerdo entre las partes

QUINTO.- El presente Acuerdo dará lugar a la modificación consecuente del capítulo IV, artículo 14: "determinación de las aportaciones y contribuciones al Plan", de las especificaciones del Plan de Pensiones Santander Empleados.

Y en prueba de conformidad y para así cumplirlo de buena fe, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

